

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

2022/4322 *Aprobada definitivamente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (bonificaciones).*

Edicto

Don Gabriel Fajardo Patón, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de julio de 2022, aprobó provisionalmente la modificación del apartado Cinco del Artículo 10 de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

No habiéndose formulado alegaciones o reclamaciones durante el trámite de información pública, la citada modificación se ha elevado a definitiva.

En consecuencia, el apartado Cinco del Artículo 10 de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, queda redactado de la siguiente forma:

“Cinco. Se establece una bonificación del cincuenta por ciento de la cuota íntegra del impuesto sobre bienes inmuebles para las edificaciones de uso residencial, atendiendo a los usos establecidos en la normativa catastral para la valoración de las construcciones, en las que se hayan instalado sistemas de captación y transformación de energía solar fotovoltaica, siempre que la instalación aporte al menos el 50% de la demanda de energía eléctrica.

No procederá cuando la instalación de este sistema de aprovechamiento de la energía solar sea obligatoria a tenor de la norma específica en la materia (Código Técnico de la Edificación).

El periodo de disfrute será de 5 años a contar desde el siguiente a la finalización de la instalación según certificado requerido. Además, la cantidad total bonificada tendrá como límite máximo 200 euros anuales.

Para disfrutar de la bonificación, los sujetos pasivos deberán estar al corriente de pago en sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento en la fecha de devengo de la cuota objeto de bonificación.

El otorgamiento de esta bonificación estará condicionado a que el cumplimiento de los anteriores requisitos quede acreditado mediante la aportación del proyecto técnico o

memoria técnica, del certificado de montaje, en su caso, y del certificado de instalación debidamente diligenciados por el órgano autorizado de la Junta de Andalucía, si procede.

Asimismo, deberá acreditarse que se ha solicitado y concedido la oportuna licencia municipal o declaración responsable de la instalación, según caso.”

Contra la citada modificación de la Ordenanza Fiscal podrá interponerse por los interesados legítimos para ello recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación del presente Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Villanueva del Arzobispo, 14 de septiembre de 2022.- El Alcalde, GABRIEL FAJARDO PATÓN.